



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 091- 2023-CM-MDSP

Samuel Pastor, 28 de agosto del 2023

VISTOS:

En sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del 2023, Informe N°05-2023-OPM-AM-MDSP; de fecha 03 de mayo del 2023, Hoja de Coordinación N°141-2023-GAJ-MDSP de fecha 08 de agosto del 2023, informe N°86-2023-SGGA-MDSP/JRCV de fecha 09 de agosto del 2023, Informe N° 347-2023-GAJ-MDSP de fecha 11 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de sus Título preliminar rige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la LEY N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de la municipalidad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma o institucional;

Que, en el artículo 10° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribuciones los regidores proponer acuerdos necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la ley N° 27972 en su artículo 9° atribuciones del concejo, numeral 20) aceptar donaciones. Legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante el informe N°05-2023-OPM-AM-MDSP de fecha 03 de mayo del 2023, emitido de la Lic. Orlando Pastor Pauca encargado de la Agencia Municipal, indica que sobre la donación gestionada y recibidas por la agencia municipal donación de plántones por la cantidad de 850 (...),

Que, mediante el Hoja de coordinación N°141-2023-GAJ-MDSP, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica donde solicita que la Subgerencia de gestión ambiental emita un informe con respecto a la donación de plántones recibidos por la agencia municipal;

Que, mediante el Informe N°86-2023-SGGA-MDSP/JRCV, de fecha 09 de agosto del 2023; emitido del Subgerencia de Gestión Ambiental indica que solo se interno en la planta de valorización un total de 345 vilco y 121 palmeras botella y se encuentran en buen estado.

Que, mediante el Informe N° 357-2023-GAJ-MDSP, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido de la gerencia de Asesoría Jurídica; emite opinión; que se derive el expediente al pleno de concejo municipal para ser debatido, evaluado, aprobado o desaprobado conforme a las atribuciones que la Ley Orgánica de Municipalidades les otorga,



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica municipalidades, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°220-2023-A-MDSP, de fecha 25 de agosto del 2023, el concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó por unanimidad; emitiéndose el siguiente:

ACUERDO:

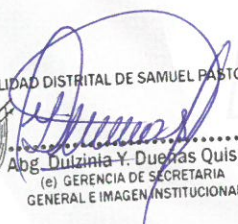
ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la Donación con eficacia anticipada, realizada por La Autonomía Autónoma de Majes- AUTODEMA, consistente en 100 palmeras botella, 750 vilco, con un valor unitario promedio vilco de S/. 4.00 soles y palmera botella S/.40.00 soles, siendo un total de S/.4,300.00(cuatro mil trescientos con 00/100 soles), para fortalecer la campaña de embellecimiento del distrito de Samuel Pastor.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Comunales Infraestructura y la Subgerencia de Gestión Ambiental, tomen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: EXPRESAR el agradecimiento Institucional a nombre de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor a La Autoridad Autónoma de Majes- AUTODEMA, por su valioso aporte.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley, la Unidad de Imagen Institucional publicar en el portal institucional, (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Abg. Dulzinea Y. Dueñas Quispe
(e) GERENCIA DE SECRETARÍA
GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


.....
José Luis Cruces Montoya
REGIDOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor

